



Al contestar cite el No. 2019-01-022223

Tipo: Salida Fecha: 01/02/2019 05:14:34 PM
Trámite: 10001 - TUTELAS
Sociedad: 830109486 - ALIANZA Y DIRECCION Exp. 40097
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-000626

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Alianza y Dirección en Valores S.A.S

Proceso

Reorganización

Asunto

Pone en conocimiento Acción de Tutela

Expediente

40097

I. ANTECEDENTES

1. Mediante oficio, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil, informó sobre la providencia proferida dentro de la acción de tutela de radicado No. 110012203000 2019 00145 00 interpuesta por Shirley Consuelo Velandia Vargas en contra de esta Superintendencia, en la cual:

- Se ordenó la notificación de esta providencia a todas las partes e intervinientes dentro del proceso, para que en el término de un (1) día ejerzan su derecho de defensa, y alleguen el soporte respectivo.
- Se otorgó el término de un (1) día para contestar la acción de tutela.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, este Despacho tendrá en cuenta que:

- La ley no previó la notificación personal como mecanismo para dar a conocer las providencias proferidas en un proceso de tutela a las partes de un proceso de insolvencia. Dando la oportunidad de la contradicción se notificara por estados.
- Existe un gran número de partes en el presente proceso de reorganización.
- El término concedido por el Juez Constitucional a los accionados para ejercer el derecho de contradicción y defensa, es corto y perentorio.
- La informalidad de la acción de tutela y la necesidad de utilizar el medio más eficiente para la vinculación de las partes a la acción constitucional.

2. Por lo anterior, se dispondrá informar de la admisión de la acción de tutela a las partes e intervinientes, mediante la inserción de esta providencia en estados, advirtiéndole que si lo consideran procedente podrán pronunciarse dentro del término allí concedido.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Reorganización,

RESUELVE



Primero. Ordenar la notificación por estados de la providencia mediante la cual se admitió la acción de tutela interpuesta por Shirley Consuelo Velandia Vargas en contra de esta Superintendencia, para que los interesados puedan ejercer su derecho de defensa dentro del término allí otorgado.

Segundo. Librar oficio al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil remitiendo constancia de lo anterior.

Notifíquese y cúmplase,

Bethy E. G.M.

BETHY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ

Coordinadora Grupo de Reorganización

TRD: ACTUACIONES

Rad. 2019-01-022159

M7336